

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO**N° 10240000004**

R-0011-01

**"MODIFICACIÓN A LA RND N°
10180000004"**

La Paz, 27 de diciembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas reglamentarias administrativas de carácter general a efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que conforme el Numeral 6 del Artículo 70 de la citada Ley, es obligación del sujeto pasivo el facilitar las tareas de control, determinación, comprobación, verificación, fiscalización, investigación y recaudación que realice la Administración Tributaria, observando las obligaciones que les impongan las leyes, decretos reglamentarios y demás disposiciones.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 2 de marzo de 2018, "Presentación de Estados Financieros y de Información Tributaria Complementaria en Físico y Digital", se reglamenta la forma, medios y plazos para la presentación física y digitalizada a la Administración Tributaria de los Estados Financieros, Dictamen de Auditoría Externa, Dictamen Tributario, Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios, Información Tributaria Complementaria y/o Memoria Anual, de los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

Que a efecto de optimizar la eficiencia y eficacia en la administración del sistema de impuestos de carácter nacional, la Administración Tributaria requiere información que coadyuve en el cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Inciso a) del primer párrafo y segundo párrafo, del Parágrafo I del Artículo 7 de la RND N° 101800000004 con el siguiente texto:

"a) *Los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) obligados a llevar registros contables, deberán enviar lo siguiente:*

1. *Balance de Comprobación de Sumas y Saldos.*
2. *Balance General.*
3. *Estado de Resultados (Pérdidas y Ganancias).*
4. *Estado de Resultados Acumulados (Estado de Evolución del Patrimonio).*
5. *Estado de Cambios de la Situación Financiera (Estado de Flujo del Efectivo).*
6. *Notas a los Estados Financieros.*
7. *Inventario Físico Valorado.*
8. *Compensación de Pérdidas (cuando corresponda el beneficio de compensación).*

Los Anexos 1 al 15 de Información Tributaria Complementaria de los contribuyentes establecidos en el Parágrafo I del Artículo 4 de la presente Resolución y los señalados en los Numerales 1 al 6 citados precedentemente, deberán ser enviados en formato digital.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- El formato requerido para el envío del Balance de Comprobación de Sumas y Saldos estará disponible en la opción SIAT en Línea Información Técnica de la página [web www.impuestos.gob.bo](http://web.impuestos.gob.bo).

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- I. Lo dispuesto precedentemente alcanza a los Sujetos Pasivos del IUE obligados a llevar registros contables, con cierre de gestión a partir del 31 de diciembre de 2024.

II. La información requerida en la RND N° 101800000004, modificada por la presente Resolución, podrá ser enviada a partir del 17 de febrero de 2025.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales
Presidente Ejecutivo a.i.

Servicio de Impuestos Nacionales